

0000002

1 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA :
2 DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA -
3 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
4 ECUANAVE C.A...-
5 CUANTIA: 245'000.000.00
6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
7 día cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta
8 y nueve, ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO CARARTE
9 ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,
10 comparece: el Capitán GUILLERMO SERRANO ANDRADE,
11 quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad,
12 domiciliado en Quito, de tránsito por esta ciudad, en
13 su calidad de Gerente General de la Compañía ECUANAVE
14 C.A., debidamente autorizado por la Junta General de
15 Accionistas, según consta del Nombramiento y Acta que
16 se acompañan como documentos habilitantes; capaz para
17 obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien
18 instruido en el objeto y resultados de esta escritura
19 de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales,
20 a la que procede de una manera libre y voluntaria, para
21 su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor
22 siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- Sirvase autorizar en el
23 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de
24 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de
25 la Compañía ECUANAVE C.A., que yo, Capitán GUILLERMO
26 SERRANO ANDRADE, en mi calidad de Gerente General
27 de la misma otorgo al tenor de las siguientes cláusu-
28 las.- CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) ECUANAVE

Ab. Nelson Gustavo Cararre A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



NOTARIO
DECIMO SEPTIMO
ABOGADO
N.G. CARARTE A.
NOTARIO

1 C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada
2 ante el Notario Público Primero del Cantón Guayaquil,
3 doctor Carlos Quiñónez Velásquez el día tres de mayo
4 de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el
5 Registro Mercantil del mismo Cantón, el día siete de
6 agosto del mismo año, dicha escritura fue convalidada
7 mediante otra, otorgada ante el mismo Notario el día
8 dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y
9 nueve e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y
10 cuatro de enero de mil novecientos ochenta. La
11 sociedad se constituyó con un capital de cinco
12 millones de sures; b) La Junta General de Accio-
13 nistas de mi representada, de fecha doce de septiembre
14 de mil novecientos ochenta y nueve, decidió aumentar
15 el capital social de la compañía en la suma de
16 doscientos cuarenta y cinco millones de sures a más
17 del existente, de tal manera que éste alcance la suma
18 de doscientos cincuenta millones de sures mediante la
19 emisión de doscientas cuarenta y cinco mil nuevas
20 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un
21 mil sures cada una, las mismas que han sido suscritas
22 y pagadas en la forma y modo establecido en la
23 referida Junta, la misma que forma parte integrante de
24 esta escritura.-- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-
25 Con estos antecedentes, yo, Capitán GUILLERMO SERRANO
26 ANDRADE, a nombre y en representación legal de
27 ECUANAVE C.A., en mi calidad de Gerente General de la
28 misma, declaro: a) Que el capital de mi representada

ECUANAVE C. A.



Junín 415 y Córdova
Telfs.: 310139-310140
Casilla Postal 4811
Telex 3424 NAVISA
Guayaquil-Ecuador

Guayaquil, Agosto 9 de 1989

00000003

Señor
GUILLERMO SERRANO ANDRADE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle a usted que la Junta de Directorio de ECUANAVE C.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo GERENTE GENERAL de la Compañía, con los deberes y atribuciones que para este cargo constan en el estatuto social de la compañía, de acuerdo al cual usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin el concurso de otro funcionario.

Estas Funciones las desempeñará por el período de dos años o hasta que sea legalmente reemplazado.

ECUANAVE C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, el día 3 de mayo de 1978 y fue inscrita de fojas 19.041 al 19.081, # 4225 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el Nº 16.418 del repertorio, el día 7 de agosto de 1978.

Atentamente,

Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZON: En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el que he sido nombrado.- Guayaquil, Agosto 9 de 1989.

GUILLERMO SERRANO ANDRADE

CER-

Ab. Nelson Gustavo Cañizal, A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil
79473 - 000 11-54

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombra-
miento de Gerente General a foja 34.743, número 10.138 del Regis-
tro Mercantil y anotado bajo el número 14.024 del Repertorio . -
Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y
Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto veintinueve de mil novecien-
tos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "ECUANAVE" C.A.

CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.989

0000004

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 10H00, en el local social de la sociedad, ubicado en junín 415, se reunen los siguientes accionistas de la compañía ECUANAVE C.A., señores Ing. Ernesto Escobar Pallares, propietario de cien acciones; Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira, propietario de mil setenta y cuatro acciones; María Isabel Escobar de Coloma, propietaria de novecientas cincuenta y cinco acciones; Carmen Escobar de Mateus, propietaria de novecientas cincuenta y cinco acciones; Beatriz Escobar de Kenyon, propietaria de novecientas cincuenta y cinco acciones; Margarita Escobar de Coloma, propietaria de novecientas cincuenta y cinco acciones; Dr. César Palacios Barzallo, propietario de dos acciones; Ing. José González Villacis, propietario de dos acciones; Econ. Miguel Melo Castro, propietario de dos acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucre cada una.- Encontrándose presente la totalidad del capital social pagado, los accionistas deciden por unanimidad constituirse en junta general, sin necesidad de convocatoria previa, haciendo uso de la facultad consignada en el artículo 280 de la Ley de Compañías.- Preside la sesión el titular, Ing. Ernesto Escobar Pallares, y en calidad de Secretario, el Gerente General, Cptn. Guillermo Serrano Andrade.- El Presidente dispone que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los accionistas presentes son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta de lo cual se deja constancia en la lista de asistentes suscrita por el Presidente y el Secretario.- Todos los accionistas están de acuerdo en tratar sobre los siguientes puntos del orden del día. 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía, así como su suscripción y forma de pago; 2) Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social, así como sobre cualquier otro punto

Ab. Nelson Gómez Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

que tenga directa relación con el anterior.- El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que es conveniente y necesario para los intereses de la compañía elevar su capital social hasta que alcance un monto que refleje la verdadera situación económica de la misma, razón por la cual propone un aumento de doscientos cuarenta y cinco millones de sucre (S/. 245'000,000,00), a más del existente, de tal manera que este llegue a doscientos cincuenta millones (S/. 250'000,000,00), e mismo que se pagaría íntegramente mediante la capitalización de parte del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos de la compañía, superávit que al momento alcanza una suma mayor a la que se va a capitalizar; que como este aumento se pagaría con recursos patrimoniales, todos y cada uno de los accionistas tendrían derecho a que se les atribuya necesariamente un número de acciones proporcional a las que poseen actualmente, todo lo cual debe ser aprobado por esta junta general.- La junta general de accionistas de ECUANAVE C.A., luego de deliberar sobre todos y cada uno de los puntos decide por unanimidad lo siguiente. 1) Aumentar el capital de la compañía en la suma de doscientos cuarenta y cinco millones de sucre (S/. 245'000.000,00), a más del existente, de tal manera que este alcance la suma de doscientos cincuenta millones de sucre (S/. 250'000.000,00), mediante la emisión de doscientas cuarenta y cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucre cada una, las mismas que se pagan íntegramente mediante la capitalización de parte del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos de la compañía, acciones que son necesariamente asignadas a todos y cada uno de los actuales accionistas a prorrata del numero de acciones que poseen actualmente, por lo que se reparten de la siguiente manera: al señor Ing. Ernesto Escobar Pallares, le corresponden cuatro mil novecientas acciones (4.900); al señor Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira, le corresponden cincuenta y dos mil seiscientas veinte y seis acciones (52.626,00); a la señora María Isabel Escobar de Coloma, le

corresponden cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco acciones (46.795); a la señora Carmen Escobar de Mateus, le corresponden ~~cuarenta y seis mil~~ 00000005 y seis mil setecientos noventa y cinco acciones (46.795), a la señora Beatriz Escobar de Kenyon, le corresponden cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco acciones (46.795); a la señora Margarita Escobar de Coloma, le corresponden cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco (46.795) acciones; al señor Dr. César Palacios Barzallo, le corresponden noventa y ocho (98) acciones; al señor Ing. José González Villacís, le corresponden noventa y ocho (98) acciones; al señor Econ. Miguel Molo Castro, le corresponden noventa y ocho (98) acciones.- 2) Disponer que se realicen los asientos contables respectivos.- 3) Reformar los textos de las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Novena, Décima Cuarta, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera, y Vigésima Quinta, los mismos que de ahora en adelante dirán: CUARTA - La sociedad tiene por objeto el transporte marítimo y fluvial, la operación de buques, lanchas, tanqueros y naves en general, propios o ajenos, inclusive con el sistema de fletar, en el tráfico marítimo fluvial, nacional o internacional, la prestación a las empresas navieras de servicios de administración, agenciamiento, operación y mantenimiento de toda clase de embarcaciones, así como de reparaciones, suministro de alimentos, repuestos, combustible, personal especializado y tripulantes; el establecimiento y operación de talleres de reparación y astilleros, compra y venta de naves y en general la prestación de servicios afines relacionados con su actividad naviera.- Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, y que se relacionen con el objeto social de la compañía, pudiendo adquirir acciones y/o participaciones sociales, interviniendo en la fundación o en aumentos de capital de compañías afines. QUINTA - El capital social de la compañía es de doscientos cincuenta millones de sucre (S/. 250'000.000,00), dividido en doscientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucre cada una, numeradas del 000001 al

Ab. Nelson Gutiérrez Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

250.000 inclusive. Cada acción de un mil sucre que estuviere totalmente pagada dara derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos o certificados provisionales de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. SEXTA.- TÍTULOS DE ACCIONES: Las acciones estarán representadas por títulos o certificados provisionales, los mismos que podrán representar una o más acciones, y que estarán numerados correlativamente. NOVENA.- DE LA ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas que legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía y administrada por: a) El Directorio; b) Presidente; c) Vicepresidente; y, d) Por el Gerente General. DECIMA CUARTA.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION: a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante carta dirigida al Presidente con anterioridad a la celebración de la Junta; b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los Comisarios; c) Las decisiones de la Junta serán tomadas por la mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. DECIMA OCTAVA.- REUNIONES: El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General por si o a petición de por lo menos dos miembros.- Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario. Cada director tendrá derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá voto dirimente. La convocatoria será hecha por escrito en el domicilio que tenga señalado cada uno de los directores, con por lo menos dos días de anticipación al de la reunión, indicando el lugar, día, hora y objeto de la sesión. A los directores domiciliados en el exterior se los convocará mediante cable, fax o telex con ocho días de anticipación. DECIMA NOVENA.- QUORUM Y RESOLUCIONES: Para que pueda instalarse

válidamente el directorio, es necesario que concurra más de la mitad de sus miembros en relación con los que integran el mismo. El directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa si estuviere presente la totalidad de sus miembros y estos acepten por unanimidad la celebración de la sesión. Los directores deberán concurrir personalmente.- Por falta o ausencia de uno o más miembros del directorio, se convocará al suplente específico.

VIGESIMA.- FACULTADES: Corresponde al Directorio:

- a) Nombrar al Gerente General por el periodo de dos años y fijar su remuneración;
- b) Nombrar cuando lo considere conveniente, uno o más Gerentes departamentales y Subgerentes, y fijar su remuneración, deberes, derechos y atribuciones, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía, ya que se trata de simples administradores internos;
- c) Autorizar al Gerente General para que pueda otorgar Poderes Generales;
- d) Autorizar la contratación de empleados cuya remuneración mensual exceda del monto equivalente a quince salarios mínimos vitales;
- e) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas; nombrando a los funcionarios de estas, fijándoles sus atribuciones y el plazo de sus nombramientos;
- f) Conceder licencia a los Miembros del Directorio y al Gerente General;
- g) Determinar el monto de la garantía que debe rendir el Gerente General, siempre y cuando lo considere oportuno y conveniente;
- h) Sugerir las normas que deben regir la administración de la compañía, así como, la orientación financiera de los negocios sociales;
- i) Autorizar al Gerente General la celebración de todo acto o contrato, suscripción o aceptación de documentos a favor de cualquier persona natural o jurídica que obliguen a la compañía y cuyo valor exceda setecientos cincuenta salarios mínimos vitales;
- j) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos, de permuta, hipoteca, anticresis y arrendamiento de naves de bienes raíces y la compra de activos y pasivos de otras compañías;
- k) Aprobar el presupuesto de gastos generales presentado por el Gerente General;
- l) Autorizar la emisión de duplicados de títulos o certificados de acciones perdidos o destruidos;
- m) Autorizar

Ab. Nelson Gómez Cárdenas A.
Notario Vººº del Distrito Guayaquil

al representante legal de la compañía la suscripción de los contratos de fletamiento y arrendamiento de buques, y, n) Ejercer todas las atribuciones y deberes que conforme a estos estatutos y a las leyes le corresponden.

VIGESIMA PRIMERA.- REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD: La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones establecidas en el artículo vigésimo. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente y a falta de ambos por la persona que designe el Directorio.- VIGESIMA QUINTA.- COMISARIOS:

Los Comisarios durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General"; 4) Autorizar al Gerente General y representante legal, de la compañía para que otorgue la escritura correspondiente, realice cualquier acto y suscriba cualquier documento que sea necesario para la total validez y perfeccionamiento de este acto societario.- Se deja constancia que asiste también el Comisario de la compañía, señor Johnny Villamarín.- No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de cuarenta y cinco minutos para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura al texto del acta, el cual es aprobado por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes con lo cual se da por terminada la sesión siendo las doce horas.- f) Ing. Ernesto Escobar Pallares.- f) Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira. f) María Isabel Escobar de Coloma.- f) Carmen Escobar de Mateus.- f) Beatriz Escobar de Kenyon.- f) Margarita Escobar de Coloma.- f) Dr. César Palacios Barzallo.- f) Ing. José González Villacis.- f) Econ. Miguel Melo Castro.- f) Johnny Villamarín Comisario.- f) Cptn. Guillermo Serrano Andrade Gerente General- Secretario.

0000007

CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original
que se encuentra asentada en el libro de Acciones y
Accionistas de la compañía, si que me remito en caso
de ser necesario. Guayaquil septiembre 12 de 1969.-

G. Serrano
Cptn. GUILLERMO SERRANO ANDRADE
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ESPAZIO EN BLANCO

Ab. Nelson Gustavo Callarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

00000008

1 queda aumentado en la suma de doscientos cuarenta y ;
2 cinco millones de sures de tal manera que el nuevo
3 capital de la compañía es de doscientos cincuenta
4 millones de sures, incremento que ha sido suscrito y
5 pagado en la forma y modos establecidos por la Junta
6 General de Accionistas de mi representada, de fecha
7 doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve;
8 b) Que quedan reformadas las cláusulas Cuarta, Quinta,
9 Sexta, Novena, Décima Cuarta, Décima Octava, Décima ,
10 Novena, Vigésima, Vigésima Primera, y Vigésima Quinta ,
11 del estatuto social de la compañía de acuerdo al texto ,
12 que consta en el acta de la referida Junta General y,
13 c) La nacionalidad de todos los accionistas suscripto-
14 res del capital es ecuatoriana.- Sirvase usted señor
15 Notario, agregar todas las cláusulas y declaraciones
16 necesarias para la completa validez y perfeccionamien-
17 to de esta escritura pública, haciendo constar como
18 documento habilitante una copia certificada de mi
19 nombramiento y del acta de Junta General de la
20 compañía de fecha doce de septiembre de mil novecen-
21 tos ochenta y nueve.- Esta minuta está firmada por el
22 Abogado Modesto José Apolo Terán, con matrícula
23 profesional del Colegio de Abogados del Guayas,
24 Número: seiscientos cincuenta y seis.- HASTA AQUI LA
25 MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES
26 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR
27 LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte
28 integrante de la presente escritura el Acta y Nombra-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Círculo Guayaquil

1 miento de Gerente General de la Compañía ECUANAVE

2 C.A.- Leida que fué esta escritura de principio a
3 fin, por mí, el Notario, en alta voz, al comparecien-
4 te, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma,
5 ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- DOY
6 FE.-

7 p. ECUANAVE C.A.C. R.U.C. 099036995001

Guanab

8
9 CAPITAN GUILLERMO SERRANO TORRADO

10 C.C. 1701897272 C.A. 144-373

11
12 EL NOMBRE DE
13
14 AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

15
16 Se otorgó ante mí EN FECHA DE DÍA CONFIRMO ESTA SEXTA COPIA
17 QUE SEÑAL I PISO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EL NOTARIO.-

18
19 Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



20
21 DOY FE: QUIL AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA CINCO DE JUNIO DE MIL

22 NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE TOME NOTA QUE EL SEÑOR D. ENRIQUE DE COMPA-

23 NIAS DE GUAYAQUIL MEDIANTE RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y NUEVE-DOS-UNO-

24 UNO-UNO-UNO UNO DOS CUATRO/CUATRO OCHO DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE

25 BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, APROBO LA ESCRITURA CONTESTADA

26 NE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, ENTE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

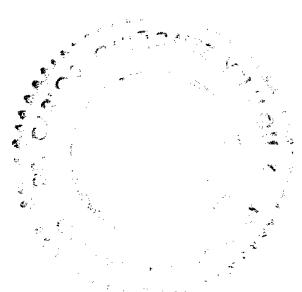
27 EL NOTARIO:-

28 Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



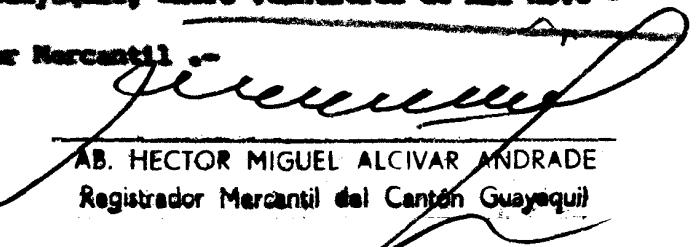
00000009

L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELASQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- Doy fe.- que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz correspondiente al tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho, de la RESOLUCION N°. 89 - 2 - 1 - 1 - 09408 , expedida por el doctor CARLOS ESTARELLAS MERINO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, mediante la cual se APRUEBA el aumento de capital de " ECUANAVE C. A. " y la Reforma de Estatutos de la misma, de acuerdo al instrumento público que antecede.- Guayaquil, cinco de Enero de mil novecientos noventa.-

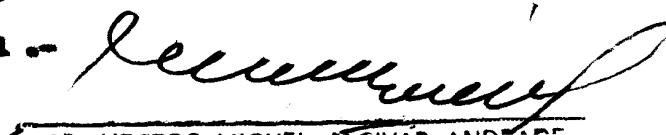

Dr. Carlos Quinonez Velasquez

CERTIFICO: Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-1-1-012408, - dictada el 29 de Diciembre de 1.969, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada "ECUANAVE C.A." de fojas 3.105 a 3.118, número 963 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.440 del Reportorio .- Guayaquil, Enero veintitres de mil novecientos noventa .- El Registrador Mercantil .-


Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la - escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de - la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.973 .- Guayaquil, Enero veintitres de mil novecientos noventa .- El Re- gistrador Mercantil .-


Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

10-00006

TIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 19.043 del Registro Mercantil de 1.978; y, 2.645 de igual Registro de 1.980, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Enero veintitres de mil novecientos noventa .- El Registrador Mercantil .-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AUTO RIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la antes mencionada - compañía .- Guayaquil, Enero veintitres de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil .-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

